



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 30 de junio de 2021

**RES. SAGyP N° 206/21**

**VISTO:**

El TEA A-01-00028584-2/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Obra Pública: Demolición y Colocación de Piso Técnico en Suipacha 150 - Redeterminaciones” y el TEA A-01-00002751-7/2018 caratulado “D.G.C.C. s/Obra Pública: Demolición y Colocación de Piso Técnico en Suipacha 150”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución CAGyMJ N° 90/2018 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 7/2018 para la demolición integral de todas las carpetas y contrapisos en el edificio de Suipacha 150 de esta Ciudad, desde el 1° subsuelo al piso 10° y la colocación de piso técnico y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes. Luego, mediante Resolución CAGyMJ N° 107/2018 se aprobó la Circular sin Consulta N° 1.

Que por Resolución CAGyMJ N° 59/2019 se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Pública N° 7/2018 y se adjudicó a PMP Construcciones S.R.L. por la suma de pesos setenta y ocho millones quinientos un mil quinientos cincuenta y uno con 15/100 (\$78.501.551,15.-). Ello, conforme la oferta que luce incorporada por Adjunto 41360/19.

Que en el Adjunto 41386/19 se agregó la Contrata. A su vez, el 16 de octubre de 2019 se firmó el acta de inicio de obra (v. Adjunto 569/20).

Que mediante Resolución Pres. CAGyMJ N° 62/2019 se aprobaron los Adicionales de Obra Nros. 1 y 2, ampliando el contrato de PMP Construcciones S.R.L. por las sumas de pesos nueve millones ciento tres mil ciento cuarenta y ocho con 76/100 (\$9.103.148,76) y pesos doce millones trescientos cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 86/100 (\$ 12.304.589,86),



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos*

respectivamente. A su vez, se estableció un plazo de ciento diez (110.-) días corridos para su cumplimiento.

Que a través de la Resolución CAGyMJ N° 19/2020 se aprobó la primera redeterminación provisoria de precios, al mes de agosto de 2019, con una variación porcentual del treinta y cinco como treinta y seis por ciento (35,36%) por la suma de pesos veintisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 51/100 (\$27.758.456,51.-), estableciéndose como nuevo monto del contrato la suma de pesos ciento seis millones doscientos sesenta mil siete con 66/100 (\$106.260.007,66.-).

Que posteriormente, a través de la Resolución SAGyP N° 247/2020, se aprobó la prórroga del plazo de ejecución de la obra objeto de la Licitación Pública N° 7/2018, junto con el plan de trabajo y la curva de inversión, presentado por la firma PMP Construcciones S.R.L. y obrante en el Adjunto 12667/21, fijándose como nueva fecha de finalización el 30 de diciembre de 2020.

Que asimismo, la Resolución citada precedentemente aprobó el Adicional de Obra N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018 con la firma PMP Construcciones S.R.L. por la suma de pesos ciento cincuenta y ocho millones ciento setenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco con 06/100 (\$158.172.545,06) con un plazo de ejecución de obra de doscientos veinte (220.-) días corridos, de acuerdo al presupuesto obrante en el Adjunto 96196/20, vinculado en el TEA A-01-00002751-7/2018.

Que luego, a partir de la solicitud efectuada por la firma PMP Construcciones S.R.L., y en base al análisis realizado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la Oficina de Redeterminación de Precios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1, 2, 3 y 4 del Adicional N° 1 de la Licitación Pública N° 7/2018 (v. Adjuntos 28034/20, 28035/20, 28038/20 y 28039/20), las redeterminaciones provisorias de precios Nros. 1, 2, 3 y 4 del Adicional N° 2 (v. Adjuntos 28019/20, 28021/20, 28022/20, 28024/20) y las redeterminaciones provisorias de precios Nros. 2, 3, y 4 de la Obra Básica (v. Adjuntos 55602/20, 55609/20 y 55610/20), mediante Resolución SAGyP N° 264/2020.

Que en esta oportunidad, la firma PMP Construcciones S.R.L. solicitó las adecuaciones



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos

provisorias de precios N° 5 de la Obra Básica (v. Adjunto 8613/21) y Nros. 2, 3, 4 y 5 del Adicional N° 3 (v. Adjuntos 8609/21, 8610/21, 8611/21 y 8612/21), correspondientes al periodo febrero a diciembre del año 2020.

Que en el marco de la normativa vigente, la Oficina de Redeterminación de Precios recibió la solicitud efectuada por la contratista, y requirió información a la Dirección General de Obras y Servicios Generales (v. Memo 2238/21).

Que requerida que fuera al respecto, la Dirección General de Obras y Servicio Generales, emitió el informe de su competencia (v. Nota 2F 643/21).

Que en tal estado, la Oficina de Redeterminación de Precios continuó con su análisis y emitió su Informe, de acuerdo con lo normado por el artículo 5 del Anexo II de la Resolución N° 198/2020, sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la tabla de ponderación, mora en la ejecución del contrato, curva de inversión y plan de trabajo, ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, determinación del porcentaje de las adecuaciones a aprobar, tanto para la Obra Básica como para el Adicional N° 3 (v. Adjunto 18705/21).

Que así las cosas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención mediante Dictamen DGAJ N° 10090/21, concluyendo que “ *esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que resulta jurídicamente viable el pedido de adecuaciones provisorias de precios formulado por la contratista, en los términos que surgen del informe de la Oficina de Redeterminación de Precios citado*”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que por Resolución CM N° 198/2020 se aprobó el “Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto “*dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios*” (cfr. art. 8).

Que a su vez, la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos*

Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, resulta inexorable recordar que mediante la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se estableció un “Régimen de Redeterminación de Precios” aplicable a los contratos de obra pública y a los contratos de locación de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente así lo establezcan, que tiene como principio rector el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos, destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor. Por otra parte, en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación de marras se establece que será de aplicación la Ley N° 2.809 y su reglamentación.

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el artículo 2 del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 establece que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda”*.

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, teniendo en cuenta que la oferta económica es del 28 de noviembre de 2018 y que el 16 de octubre de 2019 se dio inicio a la obra objeto de la presente Licitación, corresponde aplicar la variación promedio superior al 4%.

Que respecto al cálculo de las redeterminaciones y adecuaciones de precios, la Dirección



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos*

General de Asuntos Jurídicos ha citado en varias oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: *“DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*”.

Que en observancia de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria para hacer frente al pago de las adecuaciones provisorias de precios que aquí nos ocupan (v. Adjunto 56624/21).

Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto confeccionó un Proyecto de Resolución SAGyP y lo remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se expidiera al respecto (v. Memo N° 11126/21 y Adjunto 59388/21).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y manifestó que *“...esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, nada tiene que observar con relación a los aspectos jurídicos del contenido del acto proyectado...”* (v. Prov2F 1788/21)

Que tal como surge de lo expuesto, se dio trámite a la solicitud de adecuaciones provisorias de precio en cuestión, de acuerdo al procedimiento aprobado por Resolución CM N° 198/2020 sin merecer observaciones por parte del órgano de asesoramiento jurídico permanente y esta Secretaría de Administración General y Presupuesto ha realizado las verificaciones del procedimiento y los cálculos efectuados, por lo que resulta pertinente dar curso favorable al presente trámite.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos*

establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). A su vez, deberá notificar a la empresa PMP Construcciones S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y  
PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 5 de la Licitación Pública N° 7/2018 (obra básica, correspondiente a la “Demolición y Colocación de Piso Técnico en Suipacha 150”) con PMP Construcciones S.R.L., a partir del mes de julio de 2020, con un incremento del 6,14%, resultando un monto de pesos cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos veinticuatro con 06/100 (\$ 487.224,06.-) y estableciendo como nuevo valor del contrato la suma de pesos ciento veinte millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento trece con 75/100 (\$ 120.255.113,75).

Artículo 2°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 6 de la Licitación Pública N° 7/2018 (obra básica, correspondiente a la “Demolición y Colocación de Piso Técnico en Suipacha 150”) con PMP Construcciones S.R.L., a partir del mes de septiembre de 2020, con un incremento del 4,76%, resultando un monto de pesos ciento once mil trescientos sesenta y cuatro con 69/100 (\$ 111.364,69.-) y estableciendo como nuevo valor del contrato la suma de pesos ciento veinte millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con 34/100 (\$ 120.366.478,34.-).

Artículo 3°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 7 de la Licitación Pública N° 7/2018 (obra básica, correspondiente a la “Demolición y Colocación de Piso Técnico en Suipacha 150”) con PMP Construcciones S.R.L., a partir del mes de noviembre de 2020, con un incremento del 16,07%, resultando un monto de pesos ciento setenta mil quinientos cincuenta y tres con



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos*

34/100 (\$ 170.553,34.-) y estableciendo como nuevo valor del contrato la suma de pesos ciento veinte millones quinientos treinta y siete mil treinta y uno con 68/100 (\$ 120.537.031,68).

Artículo 4º: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 2 del Adicional N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018 (correspondiente a la obra “Demolición y Colocación de Piso Técnico en Suipacha 150”) con PMP Construcciones S.R.L., a partir del mes de octubre de 2019, con un incremento del 5,86%, resultando un monto de pesos nueve millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos once con 14/100 (\$9.268.911,14.-) y estableciendo como nuevo valor del contrato correspondiente al Adicional N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018 en la suma de pesos ciento sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis con 20/100 (\$167.441.456,20.-).

Artículo 5º: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 3 del Adicional N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018 (correspondiente a la obra “Demolición y Colocación de Piso Técnico en Suipacha 150”) con PMP Construcciones S.R.L., a partir del mes de diciembre de 2019, con un incremento del 7,24%, resultando un monto de pesos doce millones ciento veintidós mil novecientos cincuenta y cuatro con 96/100 (\$12.122.954,96.-) y estableciendo como nuevo valor del contrato correspondiente al Adicional N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018 en la suma de pesos ciento setenta y nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos once con 26/100 (\$179.564.411,26.-).

Artículo 6º: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 4 del Adicional N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018 (correspondiente a la obra “Demolición y Colocación de Piso Técnico en Suipacha 150”) con PMP Construcciones S.R.L., a partir del mes de febrero de 2020, con un incremento del 8,64%, resultando un monto de pesos quince millones quinientos siete mil cuatrocientos veintitres con 38/100 (\$15.507.423,38.-) y estableciendo como nuevo valor del contrato correspondiente al Adicional N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018 en la suma de pesos ciento noventa y cinco millones setenta y un mil ochocientos treinta y cuatro con 54/100 (\$195.071.834,54.-).

Artículo 7º: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 5 del Adicional N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018 (correspondiente a la obra “Demolición y Colocación de Piso Técnico en Suipacha 150”) con PMP Construcciones S.R.L., a partir del mes de julio de 2020,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos*

con un incremento del 6,14%, resultando un monto de pesos once millones novecientos ochenta y dos mil treinta y nueve con 26/100 (\$11.982.039,26.-) y estableciendo como nuevo valor del contrato correspondiente al Adicional N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018 en la suma de pesos doscientos siete millones cincuenta y tres mil ochocientos setenta y tres con 81/100 (\$207.053.873,81.-).

Artículo 8°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 6 del Adicional N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018 (correspondiente a la obra “Demolición y Colocación de Piso Técnico en Suipacha 150”) con PMP Construcciones S.R.L., a partir del mes de septiembre de 2020, con un incremento del 4,76%, resultando un monto de pesos nueve millones ochocientos sesenta mil setecientos ochenta y dos con 26/100 (\$9.860.782,26.-) y estableciendo como nuevo valor del contrato correspondiente al Adicional N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018 en la suma de pesos doscientos dieciséis millones novecientos catorce mil seiscientos cincuenta y seis con 07/100 (\$216.914.656,07.-).

Artículo 9°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 7 del Adicional N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018 (correspondiente a la obra “Demolición y Colocación de Piso Técnico en Suipacha 150”) con PMP Construcciones S.R.L., a partir del mes de noviembre de 2020, con un incremento del 16,07%, resultando un monto de pesos treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con 29/100 (\$34.864.793,29.-) y estableciendo como nuevo valor del contrato correspondiente al Adicional N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018 en la suma de pesos doscientos cincuenta y un millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 36/100 (\$251.779.449,36.-).

Artículo 10°: Convalídense los Planes de Trabajo y las curvas de inversión presentadas por PMP Construcciones S.R.L., incorporados como Adjuntos 15337/21 y 15338/21 y aprobadas por la Dirección General de Obras y Servicios Generales en su Nota 2F N° 643/21.

Artículo 11°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). A su vez, deberá notificar a la empresa PMP





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos*

Construcciones S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9º del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Artículo 12º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a abonar a la firma PMP Construcciones S.R.L. los saldos resultantes por las adecuaciones provisorias de precios Nros. 5, 6 y 7 de la Licitación Pública N° 7/2018 (obra básica, correspondiente a la “Demolición y Colocación de Piso Técnico en Suipacha 150”) y 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Adicional N° 3 de la Licitación Pública N° 7/2018 (correspondiente a la obra “Demolición y Colocación de Piso Técnico en Suipacha 150”), conforme lo que indique la Dirección General de Obras y Servicios Generales sobre la ejecución de los trabajos realizados. Al cobrar los saldos en cuestión, la adjudicataria renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía y que no se encuentren reclamados a la fecha y a cualquier reclamo derivado del tiempo transcurrido desde su presentación y hasta la fecha de pago.

Artículo 13º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 206/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES